



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10-1932

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 85 - 2019 MDLB

La Brea, 21 de Febrero del 2019

### EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA

#### VISTOS:

Carta N°011-02-2019/MDLB-DIDEUR, de fecha 05 de febrero del 2019; Informe N° 001-2019-S.SZV de fecha 31 de Enero del 2019; Informe N° 041-02-2019-DIDEUR/MDLB/JCAO de fecha 12 de Febrero del 2019; Proveído N° 0419-2019-MDLB/GM de fecha 15 de Febrero del 2019, Proveído N° 419-2019/MDLB/GM de fecha 15 de Febrero del 2019; Proveído N°100-2019-MDLB/UPP de fecha 15 de Febrero del 2019; Proveído N°426-2019-MDLB/GM de fecha 15 de Febrero del 2019; Informe N° 118-2019-UAJ-ARLA de fecha 19 de Febrero del 2019; Proveído N° 476-2019- MDLB/GM de fecha 21 de febrero del 2019; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Art. II de la Ley de Municipalidades N° 27972, que preceptúa, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

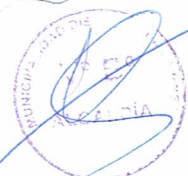
Que, con Informe N° 001-2019-S.SZV de fecha 31 de Enero del 2019, el supervisor del Servicio de Mejoramiento de los Servicios del Coliseo Municipal, Inca Pachacutec en el Distrito de la Brea - Talara - Piura, informa que dentro de las partidas descritas en el expediente técnico, no se encuentra consideradas las diversas partidas que a continuación se detallan, las cuales son de vital prioridad para una mejor conservación de la infraestructura del mencionado coliseo, para cuyo efecto con Carta N°011-02-2019/MDLB-DIDEUR, de fecha 05 de febrero del 2019, el Director de Desarrollo Urbano, absolvió la consulta del servicio precisando que dicha dependencia determinara la cuantificación y cualificación de las actividades y/o trabajos no incluidos en el expediente técnico primigenio de conformidad al numeral 8.7 del artículo 8 del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificación Decreto Supremo N°056-2017-EF.

- Cambio de grifería en camerinos y daños
- Mantenimiento de arcos de losa deportiva
- Reposición parcial de lámina en losa deportiva
- Pintado y delineado de losa deportiva
- Pintado de gradas de 02 tribunas
- Pintado de pasamanos de las tribunas
- Mantenimiento de tablero electrónico
- Pintado de puertas de madera de los camerinos y baños
- Pintado de puertas metálicas interiores y de entrada al coliseo
- Mantenimiento de cerrajerías
- Pintado de muros interiores de camerinos, baños y otros ambientes

Que, con Informe N° 041-02-2019-DIDEUR/MDLB/JCAO de fecha 12 de Febrero del 2019, el Director de Desarrollo Urbano, informa que a fin de alcanzar la finalidad del Contrato se debe contar con la

Av. José Gálvez N° 260 - La Brea - Negritos

E - mail: [webmaster@munilabrea.gob.pe](mailto:webmaster@munilabrea.gob.pe) - Pág. Web: [www.munilabrea.gob.pe](http://www.munilabrea.gob.pe)





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10-1932

certificación presupuestal y con la resolución del Titular de la entidad, y que el monto de la prestación adicional N°01 asciende a la suma de S/44,985.75 Soles, monto que implica un porcentaje de incidencia de 23.08% del monto contratado y generaría un plazo de ejecución de 15 días calendarios, debiendo así mismo el contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

Que del análisis del presente expediente se trata de un una prestación adicional N°01 del Servicio de Mejoramiento de los Servicios del Coliseo Municipal, Inca Pachacutec en el Distrito de la Brea - Talara - Piura, en ese sentido cabe precisar que Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°0350-2015/EF, modificado con Decreto Supremo N°056-2017-EF, en su numeral 139.1 del artículo 139º, señala **"mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato".....** y en el numeral 139.3 **"en caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado"**, y estando a lo recomendado por la Dirección de Desarrollo Urbano, siendo que la prestación adicional N°01 del servicio, es por porcentaje de incidencia del 23.80% y por el monto de S/44,985.75 Soles, en ese sentido la prestación adicional está dentro de los parámetros de porcentaje que permite la norma de contrataciones, así mismo cuenta con el correspondiente presupuesto, estando a lo informado por la Unidad de Planificación y Presupuesto, con Proveído N° 100-2019-MDLB/UPP de fecha 15 de Febrero del 2019, en el cual precisa que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria por el monto de S/44,985.75 Soles.

Que, así mismo el artículo 34 de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo N°1341, establece en su numeral 34.2 de su artículo 34 **"excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato"**

Que por otro lado en el numeral 139.3 del artículo 139 de la norma antes acotada, entiéndase Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°0350-2015/EF, modificado con Decreto Supremo N°056-2017-EF, establece que **"en caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado"**, por lo que en ese sentido en caso de aprobarse la prestación adicional corresponderá, requerir al contratista que aumente de forma proporcional su garantía de fiel cumplimiento otorgada en mérito al Contrato N°002-2019-MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL COLISEO MUNICIPAL INCA PACHACUTEC EN EL DISTRITO LA BREA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA, entre esta Municipalidad Distrital La Brea Negritos y el CONSORCIO PACHACUTEC, suscrito con fecha 07 de enero del 2019.

Que, en caso de aprobarse el adicional de la prestación, y según lo informado por el área técnica, también corresponderá ampliar el plazo por un periodo de 15 días calendarios, en ese sentido deberá tenerse en cuenta que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°0350-2015/EF, modificado con Decreto Supremo N°056-2017-EF, mencionado en los párrafo precedentes establece que en caso de producirse una adenda al Contrato Primigenio, se debe proceder al registro en el SEACE de la respectiva adenda, conforme a lo establecido por el OSCE.

Que finalmente el artículo 9 de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada con

.Av. José Gálvez N° 260 - La Brea - Negritos

E - mail: [webmaster@munilabrea.gob.pe](mailto:webmaster@munilabrea.gob.pe) - Pág. Web: [www.munilabrea.gob.pe](http://www.munilabrea.gob.pe)



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

*Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10-1932*

Decreto Legislativo N°1341, establece en su numeral 9.1 de su artículo 9 "que los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan, en ese sentido y considerando que estando a lo informado por la Dirección de Desarrollo Urbano, en el sentido que en el expediente técnico no se han considerado partidas que son de vital prioridad para una mejor conservación de la infraestructura del Coliseo, lo que ha implicado la formulación de una prestación adicional con la objetivo de alcanzar finalidad del Contrato, es que se recomienda se derive al área competente a fin de que se determine las presuntas responsabilidades en que se hubiere incurrido de ser el caso, en cautela de los intereses de esta entidad.

Por las consideraciones antes expuestas y en mérito de lo que establece el Artículo 20º Numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala entre las atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas:

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el adicional del Servicio N° 1 por el monto de S/. 44,985.75 (Cuarenta y cuatro mil Novecientos ochenta y cinco y 75/100 soles), del **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL COLISEO MUNICIPAL INCA PACHACUTEC EN EL DISTRITO LA BREA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, Porcentaje de incidencia del 23.80%; en la Modalidad de ejecución es a suma Alzada, con un plazo de ejecución es de 15 días calendario, siendo las fuentes de financiamiento canon y sobre canon, en virtud a lo normado en el reglamento de la Ley de contrataciones del estado aprobado con decreto supremo N° 0350-2015/EF, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en concordancia con la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, Modificada con Decreto Legislativo N° 1341, teniendo en consideración que se cuenta con partida presupuestal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AMPLIAR, el plazo de ejecución contractual, del Contrato N°002-2019-**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL COLISEO MUNICIPAL INCA PACHACUTEC EN EL DISTRITO LA BREA, PROVINCIA DE TALARA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, de fecha 07 de Enero del 2019, suscrito entre esta Municipalidad Distrital La Brea Negritos y el **CONSORCIO PACHACUTEC** por un periodo de 15 días calendario.

**ARTÍCULO TERCERO:** REQUERIR, al **CONSORCIO PACHACUTEC** ampliar su Garantía de fiel cumplimiento de conformidad con el numeral 139.3 del Artículo 139 - 3 de la Ley de contrataciones del estado aprobado con decreto supremo N° 0350 - 2015/EF modificado con decreto supremo N° 056 - 2017- EF.

**ARTÍCULO CUARTO .-** REQUERIR al área de Logística la suscripción de la ADENDA correspondiente, la misma que debe proceder a registrar en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE.

Av. José Gálvez N° 260 - La Brea - Negritos

E - mail: [webmaster@munilabrea.gob.pe](mailto:webmaster@munilabrea.gob.pe) - Pág. Web: [www.munilabrea.gob.pe](http://www.munilabrea.gob.pe)

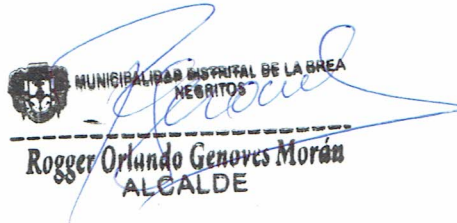


# MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA BREA - NEGRITOS

*Creado por Ley N° 7627 del 31 - 10-1932*

**ARTÍCULO QUINTO .- ENCARGUESE** el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano; Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad Tesorería, y al encargado en los extremos que les corresponda.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA  
NEGRITOS  
-----  
Rogger Orlando Genoves Morán  
ALCALDE